



ACUERDO PCSJA19-11444
14 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se adoptan medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que con los Acuerdos PCSJA18-11134 de 2018 y PCSJA19-11276 de 2019 se dispuso la redistribución de procesos del sistema escrito que estuvieren pendientes de proferir el fallo, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a los tribunales administrativos de Casanare y San Andrés y Providencia y Santa Catalina, respectivamente.

Teniendo en cuenta que en algunos todavía no se ha dictado sentencia, es necesario garantizar la continuidad de las medidas de redistribución con el propósito de cumplir con las metas de descongestión y contribuir con la disminución del inventario de procesos del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 27 de marzo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos, según el Acuerdo PCSJA18-11134 del 2018, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de Casanare.

ARTÍCULO 2.º Prorrogar hasta el 27 de marzo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos, según el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. El Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina deberá proferir fallos al menos en 35 procesos de los 121 pendientes a más tardar el 13 de diciembre de este año.

ARTÍCULO 3.º Los consejos seccionales de la judicatura de Bolívar y Boyacá (Casanare) deberán realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de proferir los fallos, y rendir un informe mensual ante esta Corporación con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD